

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0067-99
La Paz, 15 de diciembre de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6o del Decreto Supremo No 24053 de 29 de junio de 1995, establece que las tasas específicas descritas en el anexo II del artículo 790 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente), deberán ser actualizadas por la Administración Tributaria, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio del boliviano respecto al dólar estadounidense.

Que, el Decreto Supremo No 25282 de 30 de enero de 1999, modifica el artículo 6o del Decreto No 24053, disponiendo que las tasas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), sean actualizadas anualmente por la Administración Tributaria de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial del boliviano respecto al dólar estadounidense, mediante resolución administrativa expresa, la misma que tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, a efecto de un mejor control y determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes sujetos a este impuesto.

Que, en cumplimiento del Decreto antes mencionado, mediante Resolución Administrativa No 05-0007-99 de 12 de febrero de 1999, se actualizó las tasas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la gestión 1999.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127o del Código Tributario y el Decreto Supremo No 25282 de 30 de enero de 1999.

RESUELVE:

1. A partir del 1 de enero del año 2000, los sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), señalados en los incisos a) y b) del artículo 81o de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente), deberán tributar este impuesto por los productos gravados con tasas específicas por unidad de medida, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	BOLIVIANOS
Bebidas refrescantes embotelladas (excluidas aguas naturales y jugos naturales)	Litro	0.18
Chicha de maíz	Litro	0.37
Alcoholes Potables	Litro	0.71
Cerveza, singanis, vinos, Aguardientes y licores	Litro	1.44

2. Abrógase la Resolución Administrativa Nro. 05-0007-99 de 12 de febrero de 1999.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS